

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166-2025-GM/AMPMN

Moquegua,

09 JUN. 2025

VISTOS,

El Informe N° 214-2025-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1621-2025-GDUAAT-GM/MPMN Informe Legal N° 716-2025-GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO,

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 4.3 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica compartida de las municipalidades distritales "difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que "24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, conforme el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-MINAM, el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo, el artículo 36° dispone que "36.1 Los gobiernos locales implementan los SLGA, para cuyo efecto el Ministerio del Ambiente brinda la asistencia técnica que sea requerida. 36.2 cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del ambiente. (...);"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM se aprueba la "Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental", el mismo que en su punto 4.1.1 respecto a la Encargatura a la Gerencia ambiental para la implementación del SLGA señala: "el alcalde o la Gerencia Municipal del gobierno local encarga por escrito (resolución, memorando u otro documento) a la gerencia ambiental la responsabilidad para dirigir la implementación del SLGA".

Que, mediante Informe N° 214-2025-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, recepcionado el 23 de mayo de 2025 por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial mediante el cual el Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente solicita encargatura para la implementación del local de Gestión Ambiental de Mariscal Nieto.

Que, mediante Informe N° 1621-2025-GDUAAT-GM/MPMN con fecha de recepción 22 de mayo de 2025 de esta Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial remite solicitud de encargatura para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Mariscal Nieto, con el fin de que se disponga el



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

trámite respectivo para la formalización de la Encargatura y la ejecución del proceso de actualización del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA).

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN en su artículo 117° señala que: *"la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente es una unidad de tercer nivel organizacional encargada de planificar, normar, proporcionar, ejecutar y controlar el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA y uso sostenible de los recursos naturales a nivel de la provincia". Es responsable de la adecuada implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental y uso sostenible de los recursos naturales en el ámbito de la provincia según normativa vigente*". Asimismo, en su artículo 118° numeral 5) señala: *"Formular, actualizar y proponer políticas de gestión para el adecuado funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental. y en su numeral 7) promover acciones de implementación y/o funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental"*.

Que, mediante Informe Legal N° 716-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 03 de junio de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de realizado el análisis jurídico respecto de la solicitud de encargatura para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Mariscal Nieto es de la opinión que, es **PROCEDENTE**, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se realice la encargatura al Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente como responsable de dirigir la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), debiendo cumplir a cabalidad con lo dispuesto en la normativa señalada y vigente.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, al Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente como responsable dirigir la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
RIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL